

FE DE ERRATA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EN EL DECRETO EJECUTIVO NO. 40 DE 10 DE ABRIL DE 2018, Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 28502-B DE 11 DE ABRIL DE 2018.

Dice:

Artículo 52. Documentos subsanables. La subsanación no procederá cuando se trate de documentos ponderables; entendiéndose como tales, aquellos documentos que **no** serán objeto de puntuación de acuerdo al cuadro de ponderación.

Debe Decir:

Artículo 52. Documentos subsanables. La subsanación no procederá cuando se trate de documentos ponderables; entendiéndose como tales, aquellos documentos que serán objeto de puntuación de acuerdo al cuadro de ponderación.